

Lunes, 7 de noviembre de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Arroyomolinos

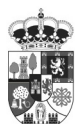
ANUNCIO. Aprobación definitiva expediente de modificación de créditos nº MC-8/2022-SC

Aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito n.º MC-8/2022-SC financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplementos en Aplicaciones de Gastos

N.º	SUBCONCEPTO	IMPORTE (€)
1	323 221.03 COMBUSTIBLES Y CARBURANTES/CENTROS DOCENTES DE ENSEÑANZA INFANTIL Y PRIMARIA FUNCIONAMIENTO DE CENTROS DOCENTES DE ENSEÑANZA INFANTIL Y PRIMARIA Y EDUCACION ESPECIAL	3.500,00
2	920 221.03 COMBUSTIBLES Y CARBURANTES ADMINISTRACION GENERAL	3.500,00
3	920 221.99 OTROS SUMINISTROS ADMINISTRACION GENERAL	3.000,00
	TOTAL	10.000,00

MC-8/2022-SC SUPLEMENTO CREDITO CON CARGO AL RLT: GASOIL MAQU. AGRICOLA 3500,00 € / GASOIL COLEGIO 3500,00 € / MATERIAL DIVERSO ADMON. GRAL. 3000,00 €



Lunes, 7 de noviembre de 2022

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplementos en Conceptos de Ingresos

N.º	SUBCONCEPTO	IMPORTE(€)
1	870.00 PARA GASTOS GENERALES	10.000,00
	TOTAL	10.000,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Arroyomolinos, 26 de octubre de 2022
Antonio Eusebio Solís Balset
ALCALDE-PRESIDENTE

